

COMPRAVENTA

NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE. 3.820

EN BURGOS, mi residencia, veinticuatro de diciembre de dos mil dos. -----

Ante mí, JULIAN SASTRE MARTIN, Notario del Ilustre Colegio de la capital. -----

C O M P A R E C E N

De una parte: -----

Doña MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE ROBA, mayor de edad, casada y vecina de Burgos, con domicilio en la calle San Julián número 3, 3º-B. -----

Provista de N.I.F. número 13.096.623-D. -----

Y de la otra: -----

Don JOSÉ SERNA PÉREZ, mayor de edad, casado con Doña CATALINA PÉREZ ALONSO, vecino de Quintanilla Pedro Abarca (Burgos). -----

Provisto del N.I.F. número 13.076.788-T. -----

INTERVIENEN: En su propio nombre y derecho. -

Identifico a los señores comparecientes, por sus D.N.I. exhibidos, y tienen a mi juicio la capa-

idad legal necesaria para otorgar esta escritura de COMPRAVENTA, y así, -----

E X P O N E N

I.- Que Doña MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE ROBA es dueña en pleno dominio -con carácter privativo- de las siguientes: -----

== FINCAS RÚSTICAS SITAS en la zona de ==

== ACEDILLO COCULINA (BURGOS) ==

1.- FINCA RÚSTICA.- Parcela número 689, del Polígono 21. Terreno dedicado a secano, al sitio de "FUENTE FRÍA", Ayuntamiento de Villadiego, que linda: Norte, con excluido; Sur, con María Natividad González (f.690); Este, con camino y Oeste, con excluido. Tiene una extensión superficial de UNA HECTÁREA, VEINTE ÁREAS y es, por tanto INDIVISIBLE conforme a la legislación vigente. -----

VALOR. Se estima en la cantidad de DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS (2.164). -----

2.- FINCA RÚSTICA.- Parcela número 750, del Polígono 23. Terreno dedicado a secano, al sitio de "LOS PRADOS", Ayuntamiento de Villadiego, que linda: Norte, con camino; Sur, con arroyo; Este, con María Natividad González (f.751) y Oeste, con Seve-

COCULINA	
Tomo	1
Libro	1
Folio	5
Finca	1
Inscrip.	1
Anotac.	1

COCULINA	
Tomo	1
Libro	1
Folio	5
Finca	1
Inscrip.	1
Anotac.	1

402110370



2002

Rústicos, en relación con el artículo 91.1 del mismo Cuerpo Legal. -----

II.- Manifiesta la parte compradora, que renuncia a obtener información sobre el estado de cargas de los bienes objeto de transmisión a que se refiere el Real Decreto 1.558/1.992 de 18 de Diciembre. -----

Y expuesto cuanto antecede, -----

O T O R G A N

PRIMERO.- Que Doña MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE ROBA VENDE Y TRANSMITE con cuantos derechos y anejos les sean inherentes, al corriente en al pago de contribuciones e impuestos, y libres de cargas y de gravámenes, a Don JOSÉ SERNA PÉREZ que COMPRA Y ADQUIERE, todas las fincas anteriormente descritas, para su sociedad de bienes gananciales. -----

SEGUNDO. El valor de la transmisión asciende a la cantidad GLOBAL de OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (8.697). -----

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLADIEGO

D A T O S D E L A F I N C A

FINCA DE COCULINA N°: 5725

IDUFIR: 09011000580066

Naturaleza RUSTICA: Secano

Localización: Paraje FUENTE FRIA / COCULINA-ACEDILLO

Ref.Catastral: Polígono:521 Parcela:689

Superficies: Terreno: una hectárea, veinte áreas.

L I N D E R O S

Norte, zona excluida

Sur, f.690 de Maria Natividad Gonzalez de Roba

Este, camino

Oeste, zona excluida

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

N° 689 CP ACEDILLO-COCULINA

T I T U L A R

NOMBRE TITULAR

N.I.F. / N.I.P

SERNA PEREZ, JOSE

13.076.788-T / 13.076.788

PEREZ ALONSO, CATALINA

100% del pleno dominio para su sociedad de gananciales por título de compraventa.

Inscripción: 2ª Tomo: 1.264 Libro: 27 Folio: 111 Fecha: 22/07/2008

C A R G A S

Afecta durante el plazo de 5 años, al pago de las liquidaciones complementarias que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 22/07/2008.

Afecta por cinco años al pago de la liquidación que ha dejado de ingresar por causa de la reducción practicada, caso de perder el derecho a dicha reducción.

AP que consiste en: ESTA FINCA NO PODRA SER ENAJENADA, ARRENDADA O CEDIDA DURANTE EL PLAZO DE 5 AÑOS A CONTAR DESDE LA FECHA DEL DOCUMENTO, SIN JUSTIFICARSE EL PAGO DEL IMPUESTO O LA PARTE DE EL MISMO QUE HUBIERA DEJADO DE INGRESARSE COMO CONSECUENCIA DE LA REDUCCION PRACTICADA, POR SER TITULAR DE EXPLOTACION AGRARIA PRIORITARIA, SEGUN LEY 19/95 DE 4 DE JULIO, SALVO CASO DE FUERZA MAYOR.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIDOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, antes de la apertura del diario.